

## MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase emitir y aprobar el: "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHICULOS DE TRES RUEDAS SIN MOTOR (BICITAXIS) DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES NUMERO L DOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (L2 37.217) DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CINCUENTA GUION VEINTISEIS GUION CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (50-26-08-2019) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (26/08/2019), LA QUE COPIADA EN SU PUNTO PRIMERO LITERALMENTE DICE:-----

EXTRAORDINARIA 50-26-08-2019 PRIMERO Análisis del proyecto de Reglamento de Bicitaxi en el Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala: Con autorización de la señora Mara Nineth Marroquín Flores, Alcaldesa toma la palabra el Síndico Primero Julio Roberto Reyes Cuevas, manifestando a los honorables miembros del Concejo Municipal, la necesidad de regular los procedimientos que permitan una efectiva administración, prestación de servicios, custodia, control de los recursos económicos siendo necesario aprobar el presente reglamento. **CONSIDERANDO:** La necesidad de regular los procedimientos que permitan una efectiva administración, prestación de servicios, custodia y control de los recursos económicos de la Municipalidad de Amatitlán. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 35, literal "I" del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, establece como una atribución del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos, y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 33 y Artículo 34 del Decreto número 12-2002. Posterior al análisis y discusión, los Honorables miembros del Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** I) aprobar el siguiente Reglamento.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que actualmente no existe control administrativo en la emisión y registro de licencias municipales **DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHICULOS DE TRES RUEDAS SIN MOTOR (BICITAXIS)**, así como inexistencia del marco legal para el uso de áreas de estacionamiento, ni fundamento para el cobro de dichas autorizaciones, lo cual ha generado molestias a los usuarios e inclusive desorden vial, siendo imperativo crear la normativa reglamentaria que permita resolver dicha problemática.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley de Tránsito, la Municipalidad de Amatitlán está facultada para regular el uso de estacionamientos de vehículos en bienes municipales de uso común, así como realizar el procedimiento para el otorgamiento de licencias municipales para bicitaxis en este municipio, adoptando las medidas necesarias para no obstaculizar la circulación del tránsito ni constituya riesgo para los peatones y usuarios.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 366-2005 de la Presidencia de la República, Traslada la Competencia de Tránsito del Ministerio de Gobernación a la Municipalidad de Amatitlán, le corresponde a ésta el ejercicio y mantenimiento de tránsito y la facultad para dictar los reglamentos u ordenanzas necesarias para el efecto.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Concejo Municipal, la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos; así como también el ejercicio del gobierno del municipio con competencia para fijar la renta de los bienes municipales de uso común.

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de su autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades establecidas en los artículos 2, 5, 33, 35 incisos a), c) i), n) z); 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 149 y 151 del Acuerdo Gubernativo 273-98 de la Presidencia de la República; 26 Decreto No. 132-96 del Congreso de la República; 1, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo 366-2005 de la Presidencia de la República de fecha 4 de agosto de 2005; artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ACUERDA****EMITIR Y APROBAR EL:**

**"REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHICULOS DE TRES RUEDAS SIN MOTOR (BICITAXIS) DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**

**Artículo 1.** Ambito de aplicación: Las presentes disposiciones serán de aplicación en el municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala.

**Artículo 2.** Objeto: El régimen de estacionamiento y funcionamiento de **TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHICULOS DE TRES RUEDAS SIN MOTOR (BICITAXIS)** que operan en la jurisdicción de Amatitlán, estarán bajo control exclusivo de los órganos administrativos que designe el Concejo Municipal.

**Artículo 3.** Áreas de Estacionamiento: **Constituyen áreas de estacionamiento para bicitaxis**, las ubicadas en tercera avenida final norte y cero cero calle frente al monumento a la Cruz; séptima calle final a un costado del Puente el Trébol dos; sexta calle entre segunda y tercera avenida ( tres metros adelante de la Despensa Familiar hacia los locales comerciales); Segunda avenida entre tercera y cuarta calle (parqueo de Cooperativa Unión Progresista Amatitlaneca, Responsabilidad Limitada, norte); Mercado Sur; sexta calle a un costado del Parque J. Oscar Reynosa; séptima calle a un costado del Parque J. Oscar Reynosa y otras que en el futuro autorice el Concejo Municipal.

**Artículo 4.** Licencias: Las licencias que se emitan para líneas de bicitaxis incluirán el derecho para hacer uso del estacionamiento en los lugares autorizados, las cuales serán otorgadas por la Dirección de Servicios Públicos, previa resolución favorable del Concejo Municipal, cumpliendo con los requisitos contemplados en el presente reglamento.

**Artículo 5.** Supervisión: Corresponde a la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito la supervisión de áreas de estacionamiento y funcionamiento de bicitaxis en este municipio. Así como velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las demás facultades que le confiere la Ley y Reglamento en materia de tránsito a dicha autoridad.

**Artículo 6.** Recaudación: El control de recaudación de ingresos autorizados en el presente reglamento será fiscalizado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 7.** Dirección de Servicios Públicos: El control y registro de licencias de

**Artículo 8.** El propietario de bicitaxi, podrá ofrecer sus servicios al público, una vez haya cumplido con los requisitos y obtenido la licencia respectiva.

**Artículo 9.** El piloto del bicitaxi autorizado, deberá portar el carné de manera visible que lo identifique y acredite estar registrado en la Dirección de Servicios Públicos.

**Artículo 10.** Todo bicitaxi, deberá ser identificado con calcomanía municipal y número de registro visible.

**Artículo 11.** La tarjeta de operación y calcomanía para bicitaxi, serán otorgadas anualmente, en el mes de enero de cada año por la Dirección de Servicios Públicos.

**Artículo 12.** El rol de turnos para bicitaxis, será mediante acuerdo entre propietarios.

**Artículo 13. OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS.** Son obligaciones de los propietarios de bicitaxi, las siguientes:

I.- Presentar solicitud escrita a la Dirección de Servicios Públicos, adjuntando copia legalizada de los siguientes documentos:

- a. Documento Personal de Identificación;
- b. Título de propiedad;
- c. Boleto de Ornato;
- d. Solvencia Municipal;
- e. Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) del Ministerio Público;

II.- Informe favorable de la Dirección de Servicios Públicos.

III.- Incluyendo para el piloto la presentación de la certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), fotocopia de Documento Personal de Identificación y fotografía reciente.

IV.- Carta de autorización extendida por el propietario individual o Representante legal en su caso, cuando el estacionamiento se ubique en propiedad privada.

V.- Acreditar póliza de Seguro que cubra daños a pasajeros y contra terceros CUANDO LAS EMPRESAS ASEGURADORAS CUBRAN DICHO SERVICIO.

VI.- Tramitar el carné de piloto de la unidad de bicitaxi.

VII.- Cumplir con los pagos regulados en el presente reglamento, en el entendido que si la licencia de línea de bicitaxi es suspendida por solicitud del propietario se deberá continuar cancelando dichos pagos, hasta un máximo de dos años, según lo dispuesto en el Artículo número 20 de este Reglamento.

VIII.- Mantener las unidades de transporte de bicitaxi en perfecto estado de funcionamiento.

IX.- Declaración jurada de corresponsabilidad por las acciones del piloto designado para manejar la unidad de bicitaxi.

X.- Guardar el debido respeto a la autoridad municipal.

XI.- Identificar la unidad con el número de registro que corresponda de una forma visible.

XII.- Portar la Tarjeta Municipal de Operación vigente.

XIII.- Mantener limpia el área de estacionamiento.

XIV.- Proporcionar al piloto uniforme que lo identifique, según diseño autorizado por el alcalde o alcaldesa municipal.

XV.- Cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y cualquier resolución dictada por el Concejo Municipal.

XVI.- Acudir a revisión de la unidad anualmente, previa emisión de la Tarjeta Municipal de Operaciones.

**Artículo 14. PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS.** Son prohibiciones de los propietarios de bicitaxis, las siguientes:

I.- Contratar a menores de edad para conducir el bicitaxi.

II.- Cambiar el lugar de estacionamiento sin autorización municipal.

**Artículo 15. QUEDA PROHIBIDO A LOS PILOTOS DE BICITAXIS ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO.**

I.- El consumo de cerveza y otras bebidas embriagantes cuando este circulando el bicitaxi y en los estacionamientos.

II.- Conducir en estado de ebriedad bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

III.- Conducir el vehículo sin el carné que lo identifica como piloto.

IV.- Conducir sin la Tarjeta Municipal de Operación vigente.

V.- Hacer sus necesidades fisiológicas en el lugar del estacionamiento y en la vía pública en general.

VI.- Participar en juegos de azar en el área de estacionamiento.

VII.- Realizar actos reñidos con la moral y buenas costumbres dentro de los vehículos y áreas de estacionamiento.

VIII.- Circular contra la vía.

**Artículo 16. SOLVENCIA DE PAGOS EFECTUADOS:** Todos los prestatarios del servicio o propietario de unidades, deberán estar al día con sus pagos y presentar a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Amatitlán la solvencia Municipal emitida por la Tesorería Municipal sección de cobros, donde se haga constar que se encuentra al día con todos sus pagos.

**Artículo 17. TARIFAS:** Por el otorgamiento del derecho a las licencias municipales:

A.- Por cada Licencia Municipal para bicitaxi .....	Q. 500.00
B.- Por tarjeta de operación anual.....	Q. 100.00
C.- Por la renovación o reposición de la tarjeta de operación.....	Q. 100.00
D.- Por la renovación de calcomanía anual.....	Q. 50.00
E.- por rodadura de bicitaxi mensual.....	Q. 30.00
F.- Por cesión de derechos de Licencia de línea de bicitaxi .....	Q 500.00
G.- Por Aval Municipal.....	Q50.00
H.- Por certificación.....	Q25.00
I.- Por carné para piloto o su reposición.....	Q50.00
J.- Por cada revisión de bicitaxi.....	Q. 50.00

**Artículo 18.** Queda terminantemente prohibida la autorización de vendedores en las áreas destinadas para estacionamiento de bicitaxis.

**Artículo 19.** Las licencias otorgadas para bicitaxi únicamente podrán ser cedidas por su legítimo derecho a conyugues y parientes dentro de los grados de ley y a falta de ellos deberá ser devuelta a la Municipalidad.

**Artículo 20.** En caso de que el vehículo titular sufra desperfectos, se otorgará al propietario, permiso temporal por dos meses en caso sea necesario, para utilizar otro vehículo, pudiendo solicitar ampliación del mismo por escrito, no excediendo los dos años, a través de la Dirección de Servicios Públicos con autorización de Alcaldía, debiendo depositar la tarjeta de operación original durante el tiempo que dure la reparación de vehículos en la Dirección de Servicios Públicos.

**Artículo 21.** Las unidades de servicios de bicitaxi podrán ser sustituidos en forma definitiva por su propietario, cumpliendo las disposiciones contenidas en el presente reglamento, para el efecto debe de dar aviso a la Dirección de Servicios Públicos con tres días de anticipación para efecto de la revisión respectiva.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 22. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE BICITAXI.** La Policía Municipal de Tránsito y Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito serán los entes encargados de velar y fiscalizar el debido cumplimiento de este Reglamento y de todas las disposiciones legales emanadas por los órganos competentes.

**Artículo 23. REGISTRO DE INFRACCIONES.** La Policía Municipal de Tránsito llevará el registro actualizado de las infracciones cometidas por los prestadores y pilotos del servicio de bicitaxis de los últimos seis meses.

**Artículo 24. IMPOSICION DE SANCIONES.** La aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento corresponderá al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito o la Policía Municipal de Tránsito, según sea el caso, de las cuales una vez impuestas deberá ser remitida una copia al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito para los efectos correspondientes.

**Artículo 25.** Multa administrativa de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00): Al piloto del vehículo de bicitaxi

- Por conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes, sin perjuicio de trasladar el vehículo al depósito
- Al vehículo que no se encuentren registrados y autorizados para prestar el servicio dentro de la Jurisdicción del Municipio de Amatitlán
- Portar o presentar documentos alterados o falsificados extendidos o requeridos por la Municipalidad de Amatitlán, sin perjuicio de certificar lo conducente al Ministerio Público por la comisión de hechos ilícitos.

**Artículo 26:** Multa administrativa de dos mil quetzales (Q. 2,000.00):

- Conducir un bicitaxi sin que el piloto esté registrado y/o autorizado.

**Artículo 27:** Se aplicará una multa administrativa de un mil quetzales (Q.1,000.00):

- Sustituir temporalmente el vehículo registrado como bicitaxi por otro, sin previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Amatitlán.
- Circular con un vehículo que no haya aprobado la revisión física correspondiente.
- Por utilizar las unidades de transporte en condiciones no aceptables de higiene.
- Por utilizar equipos de sonido, radios amplificadores o similares a alto volumen.
- Por prestar el servicio con unidades que no estén legalmente autorizadas.
- Por doble reincidencia de cualquiera de las faltas establecidas en este artículo, en un plazo de seis meses, además del pago de la multa respectiva, en este caso se aplicará una suspensión temporal de tres meses sin poder prestar el servicio.

**Artículo 28.** Se aplicará multa administrativa de quinientos quetzales (Q. 500.00):

- Por no portar la tarjeta operación municipal extendida por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Amatitlán.
- Por estacionar en lugares no autorizados para su parqueo.
- No respetar las señales de tránsito.
- Por faltar el respeto tanto a los usuarios del servicio como a los inspectores municipales.
- No asistir a las reuniones programadas por la Municipalidad de Amatitlán, a través de sus diferentes órganos administrativos.
- Por no efectuar el pago de la tasa anual dentro del tiempo establecido.

**Artículo 29.** Multa administrativa de cuatrocientos quetzales (Q. 400.00):

- Por lavar las unidades en la vía pública o áreas del parqueo.
- El piloto que no porte su carné de identificación extendido por la Dirección de Servicios Públicos.
- Por botar basura en las áreas de parques municipales o terminales designadas.
- Por no mantener limpia o libre de basura el área de estacionamiento o terminal.
- Al piloto que sea sorprendido realizando escándalos en la vía pública.
- Al piloto, que haga uso de la vía pública para realizar necesidades fisiológicas.
- Al piloto, que ofenda a los usuarios con palabras soeces.
- Por no respetar las señales de tránsito o indicaciones de los agentes de la Policía Municipal de Tránsito.

**Artículo 30: TRASLADO DE VEHÍCULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL.** Treinta días después de impuesta la multa sin que la misma se haya cancelado a la Tesorería municipal, la Policía Municipal de Tránsito consignará y trasladará el vehículo infractor al predio Municipal. Las costas del traslado y permanencia del vehículo en los predios municipales serán a cargo del infractor.

**Artículo 31. CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN (LICENCIA) MUNICIPAL.** La Autorización municipal para prestar el Servicio de bicitaxi, se cancelará por las causas siguientes:

- a) Por suspensión del servicio sin causa justificada o abandono del mismo, por más de quince días.
- b) Por reincidencia en el incumplimiento del pago de tarifas establecidas.
- c) Por reincidencia en el incumplimiento del presente reglamento, leyes y reglamentos de la materia.
- d) Por la reincidencia de más de tres faltas, contempladas en el presente reglamento.
- e) Si del actuar del piloto se pone en riesgo la vida del usuario o este falleciere.
- f) La negociación del derecho a terceros sin la autorización municipal.

**Artículo 32.** La Policía Municipal de Tránsito será el ente encargado de velar por el cumplimiento de las sanciones que se establezcan en el presente reglamento y será el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito el que aplicará las multas administrativas referidas, debiendo en todo expediente garantizarse y asegurarse del cumplimiento y respeto al debido proceso y, demás derechos y garantías procesales establecidas en la Constitución y leyes aplicables.

**Artículo 33.** La falta de dos pagos consecutivos anuales o dos años de no prestar consecutivamente el servicio, dará derecho a la Municipalidad de revocar la licencia de bicitaxi otorgada, sin ninguna responsabilidad.

**Artículo 34.** Los propietarios de bicitaxi que no hayan obtenido la licencia municipal, quedan obligados a gestionarla en el plazo de 30 días después de la publicación de este reglamento en el Diario Oficial.

**Artículo 35.** La Municipalidad no otorgará licencia de línea municipal para moto taxi (tuctuc).

**Artículo 36.** La Municipalidad otorgará a personas individuales o jurídicas, autorización para funcionamiento de bicitaxis en estacionamientos privados, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 37.** En caso de accidente o percance será responsabilidad del propietario del bicitaxi, eximiendo a la municipalidad, funcionario o empleado municipal de cualquier responsabilidad, civil, penal y administrativa derivado del hecho.


**Artículo 38.** Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

**Artículo 39.** Se revoca cualquier otra disposición municipal aprobada con anterioridad relacionada referente al pliego tarifario y lo relacionado con la materia.

**Artículo 40.** Se reconoce todas las autorizaciones otorgadas antes de la vigencia de este reglamento y otorga un plazo de 3 meses para la actualización de lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 41.** El presente Reglamento es de observancia general y entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.  
H) Notifíquese.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatlán, a once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
 Lidia Melida Monzón Catalán  
 Secretaría Municipal

